



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO ESTATAL Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG 086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG 087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

4. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha veintinueve de marzo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo **IEPC-ACG-041/2018**, con el que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco, que presentaron los partidos políticos acreditados y la coalición registrada ante este organismo electoral.

5. JORNADA ELECTORAL. Con fecha primero de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. A partir del día cuatro de julio, los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, procedieron a realizar los cómputos estatales parciales de la elección de gubernatura, levantando las actas correspondientes, mismas que fueron remitidas a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que

con base en ella se dicten; así como efectuar el cómputo estatal, realizar la calificación de la elección, expedir la constancia de mayoría, emitir la declaratoria de gobernador electo; hacer la entrega de la constancia de gobernador electo y remitir al Congreso del Estado, la declaratoria de la misma, tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- e) Para municipios, cada tres años.

Por lo que se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año en curso, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo

General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al 111, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVI 1, y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizó el primer domingo de julio de dos mil dieciocho, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA GUBERNATURA. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina gobernador del estado, lo anterior de conformidad de lo establecido por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y cuya elección será mediante el voto directo y por mayoría relativa, estando su calificación a cargo de este Instituto, con base en lo establecido por el artículo 23, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VII. DE LOS CÓMPUTOS PARCIALES DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 376 del código de la materia, los Consejos Distritales Electorales, el miércoles siguiente al día en que se realizó la jornada electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo estatal parcial para la elección de gubernatura, el cual deberán efectuar con apego al procedimiento previsto en lo dispuesto por los artículos 287, 288, 289, párrafo 2,

inciso a), 290 a 297 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los artículos 356 y 359 del código electoral local.

En ese sentido, tal como se estableció en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron los cómputos estatales parciales de la elección de gubernatura, levantando las actas correspondientes, mismas que fueron remitidas a esta autoridad.

VIII. DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCION DE GUBERNATURA. El Consejo General de este Instituto celebrará sesión especial el domingo siguiente al día de la jornada electoral, para realizar el cómputo estatal de la elección de gubernatura, considerando los resultados del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, tal y como se describe en los Anexos I, II y III de este acuerdo, conforme al orden siguiente:

- 1.- Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas.
- 2.- Realizará el cómputo general de la elección de gubernatura.
- 3.- Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 380 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco,

En ese sentido, en cumplimiento a lo señalado por el citado precepto de la legislación electoral de la entidad, esta autoridad procede a la realización del cómputo estatal de la elección de gubernatura, para quedar en los términos del contenido del Anexo, que forma parte integrante del presente acuerdo.

De dicho procedimiento se obtuvo el resultado siguiente:

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT-MORENA-PES	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
369,655	576,040	35,467	96,762	837,031	1,353,974	68,597	2,691	108,348

IX. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. El Consejo General del Instituto, en la sesión que lleve a cabo para efectuar el cómputo, calificará la elección de gubernatura, conforme a las bases siguientes:

- 1.- Verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección.
- 2.- Revisará y analizará las objeciones y escritos de protesta que se hayan presentado en los términos del código de la materia.
- 3.- En su caso, declarará la validez de la elección.
- 4.- Analizará si la o el candidato que haya obtenido la mayoría de votos cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el código electoral de la entidad.
- 5.- Declarará la elegibilidad de la o el candidato que haya obtenido mayoría de votos.
- 6.- Entregará la constancia de mayoría de votos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 382 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Que con base en lo anterior, este Instituto verificó que el ciudadano que obtuvo la mayoría de votos en la elección de gubernatura, cumple con los requisitos de elegibilidad exigidos por los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 10 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así, ya que este organismo electoral, de conformidad con el artículo 382 del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos públicos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas, desprendiéndose que el candidato reúne los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos antes citados.

En la especie, se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I, II y III de los artículos 37 de la Constitución local y 10 del código electoral del Estado, toda vez que en el expediente del candidato obra el acta de nacimiento correspondiente, la cual hace prueba plena, al haber sido expedida

por funcionario público en ejercicio de sus funciones y de la cual se desprende el cumplimiento de los referidos requisitos de elegibilidad.

En lo relativo a los requisitos establecidos en el artículo 37, fracciones IV y V de la Constitución local y numeral 10 de la legislación estatal electoral, correspondientes todos ellos a hechos que no son positivos, respecto de los cuales, el partido político y el candidato manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, no tener impedimento por inelegibilidad, y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado impugnación o señalamiento alguno en este aspecto, deben considerarse satisfechos los referidos requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente, declarándose procedente, debido a que el párrafo 2 del artículo 523 del código la materia, señala que el que afirma está obligado a probar y que también lo está el que niega, cuando la negación implique una afirmación.

De igual manera, se cumplieron las respectivas formalidades señaladas para el caso en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", capítulo único.

X. DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la elección de gubernatura, toda vez que tal y como se desprende de las actas levantadas por los Consejos Distritales, el uno de julio del año en curso se instalaron las casillas en las cuales se desarrolló, entre otras, la elección de gubernatura del estado de Jalisco; señalándose, además que las mismas se transcurrieron sin incidentes graves, que las mesas directivas de casilla cerraron la votación en los términos de lo dispuesto por la legislación de la materia y que se cumplió con las formalidades señaladas en la legislación electoral estatal para la realización del escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 304 al 306, 326, 330, párrafo 1, fracción III, 331, 345 al 347, 356, 358, 376, párrafo 1, fracción I; 377, 380 y 382 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.



En virtud de lo señalado, este Consejo General califica la elección de gubernatura del estado de Jalisco, realizada el domingo uno de julio del año en curso y la declara válida, por los motivos y fundamentos contenidos en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se tiene por efectuado el cómputo general de la elección de gubernatura del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos señalados en el considerando VIII de este acuerdo.

Segundo. Se declara la validez de la elección de gubernatura del estado de Jalisco, celebrada el uno de julio del año en curso, en términos del considerando X de este acuerdo.

Tercero. Se declara la elegibilidad del candidato **Enrique Alfaro Ramírez**, quien obtuvo la mayoría de votos en la elección de gubernatura del estado de Jalisco, celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho.

Cuarto. Expídase, por conducto del consejero presidente y de la secretaria ejecutiva de este Instituto, la constancia de mayoría de votos a favor del ciudadano **Enrique Alfaro Ramírez**.

Quinto. Remítase un tanto de la constancia antes señalada a los archivos de este Instituto.

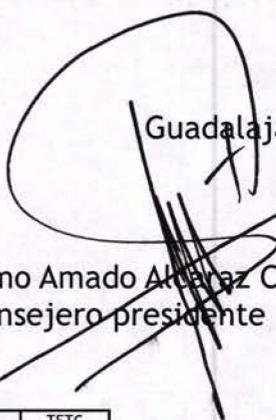
Sexto. En su oportunidad, declárese electo al candidato **Enrique Alfaro Ramírez**, el cual obtuvo la mayoría de sufragios en la elección de gubernatura del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

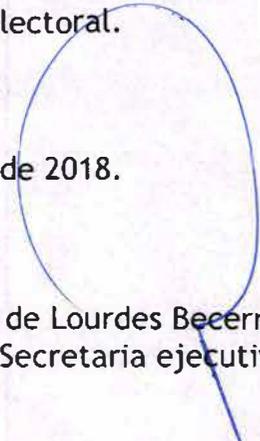
Séptimo. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

Octavo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Noveno. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página de internet de este organismo electoral.

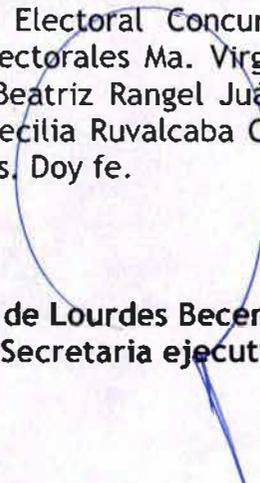
Guadalajara, Jalisco, a 08 de julio de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

<input checked="" type="checkbox"/> JE Visto	<input type="checkbox"/> JCVG Revisó	<input type="checkbox"/> TETC Elaboró
---	---	--

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 11, párrafo 1, fracción III y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial para llevar al cabo los cómputos estatales, calificación de las elecciones, expedición de constancias de mayoría, asignaciones por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias de asignación de representación proporcional, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

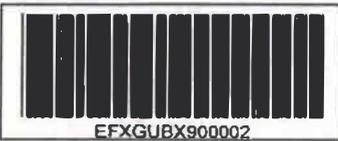

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

ANEXO I



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
VOTACION EMITIDA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

PARTIDO																					CABALAS ESPECIALES POR VOTO EXTRAÑO	TOTALES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
PAN	21,905	35,564	46,739	15,505	8,225	19,527	9,091	27,606	13,207	26,732	14,198	10,975	17,771	17,134	16,011	10,875	14,434	18,059	13,000	11,900	1,197	369,655
PRI	31,606	23,454	29,268	29,996	18,591	28,691	25,211	40,843	29,323	25,106	34,995	15,926	28,826	32,470	25,384	40,561	29,717	33,730	27,440	24,385	517	576,040
PRD	1,945	1,659	1,311	1,123	1,998	1,407	896	1,096	1,276	1,024	1,278	1,408	1,077	1,375	2,682	1,202	1,678	4,647	4,894	1,379	112	35,467
PVEM	4,279	6,843	7,107	3,658	4,287	3,967	3,197	3,574	3,544	3,238	3,330	2,835	2,949	3,786	10,676	3,028	8,922	4,311	8,858	4,786	87	96,762
PT-MORENA-PES	40,259	22,330	21,873	46,124	35,425	46,548	40,607	44,955	50,963	36,338	48,998	48,558	39,981	48,691	48,517	45,335	36,321	40,091	54,156	37,366	3,575	837,031
MOVIMIENTO CIUDADANO	63,015	51,598	62,771	57,947	59,515	71,791	49,322	91,772	68,185	83,123	78,599	87,742	73,080	86,463	60,632	53,333	59,622	65,788	66,164	58,829	2,713	1,353,974
NUEVA ALIANZA	4,492	4,048	5,338	2,777	2,377	2,738	3,258	2,664	2,722	2,347	2,954	2,379	2,120	3,195	7,101	2,193	3,752	4,849	5,065	2,089	139	68,597
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	45	170	146	87	106	99	84	223	137	168	96	112	340	291	65	85	21	37	221	136	22	2,691
VOTOS NULOS	6,437	6,293	7,670	4,297	5,433	4,134	3,547	4,719	5,794	3,861	5,099	4,553	4,363	5,723	6,973	5,087	4,251	7,446	7,499	5,007	162	108,348



ENTIDAD FEDERATIVA: Jalisco

Siendo las 18:00 hrs. del día cuatro de julio de 2018, en Guadalajara, Jalisco domicilio del Centro de Escrutinio y Cómputo, el personal designado del Instituto, con fundamento en los artículos 349 y 351 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 7 y 23 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y procedieron a realizar el CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA de la elección para la **GUBERNATURA**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	mil ciento noventa y siete	1197
	quinientos diecisiete	517
	ciento doce	112
	ochenta y siete	87
	ciento noventa y cuatro	194
	dos mil setecientos trece	2713
	ciento treinta y nueve	139
	tres mil setenta y ocho	3078
	cuarenta y seis	46
	doscientos ocho	208
	treinta y ocho	38
	dos	2
	nueve	9
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	veintidós	22
VOTOS NULOS	ciento sesenta y dos	162
TOTAL	ocho mil quinientos veinticuatro	8524

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	mil ciento noventa y siete	1197
	quinientos diecisiete	517
	ciento doce	112
	ochenta y siete	87
	doscientos ochenta y tres	283
	dos mil setecientos trece	2713
	ciento treinta y nueve	139
	tres mil ciento setenta y dos	3172
	ciento veinte	120
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	veintidós	22
VOTOS NULOS	ciento sesenta y dos	162
VOTACIÓN FINAL	ocho mil quinientos veinticuatro	8524

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	mil ciento noventa y siete	1197
	quinientos diecisiete	517
	ciento doce	112
	ochenta y siete	87
	tres mil quinientos setenta y cinco	3575
	dos mil setecientos trece	2713
	ciento treinta y nueve	139
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	veintidós	22
VOTOS NULOS	ciento sesenta y dos	162

ANEXO II 000001

4

LA O EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DESIGNADO POR EL INSTITUTO

NOMBRE: Guillermo Acosta FIRMA: [Signature] T/S*
Monade Lourdes Bejarano TITULAR, S. SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMAS	P/S*
	<u>Juan Pablo Carrizosa</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Rubén Espinoza</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Gerardo Barajas Villalobos</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Erika Lizbeth Ramirez Perez</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Guillermo Orozco</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Zamora Eloy Rivas</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Francisco Javier Montes Ariza</u>	<u>[Signature]</u>	
	<u>Aldo Ramirez Castellanos</u>	<u>[Signature]</u>	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL LA BOLSA QUE CONTIENE LAS ACTAS DE ENTIDAD FEDERATIVA LEVANTADA EN EL CENTRO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



1

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, CERTIFICO que la presente copia, que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras, concuerda fielmente con el Acta de Cómputo de la esta Entidad Federativa de la Elección para la Gubernatura del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, misma que tuve a la vista, DOY FE.-----
Guadalajara, Jalisco; a trece de julio de dos mil dieciocho.-----

María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

ANEXO III
CONSEJO GENERAL

17

ENTIDAD FEDERATIVA: Jalisco

CABECERA DISTRITAL: _____
 Siendo las _____ hrs. del día _____ de julio de 2018, en _____
Guadalajara, Jalisco domicilio del Consejo General
 de Florencia 2370, se reunieron sus integrantes para realizar con
 fundamento en el artículo 380 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y
 procedieron a realizar el CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA de la elección para la GUBERNATURA,
 haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco	369,655
	quinientos setenta y seis mil cuarenta	576,040
	treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete	35,467
	noventa y seis mil setecientos sesenta y dos	96,762
	ochocientos treinta y siete mil treinta y uno	837,031
	un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno	1,353,974
	sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete	68,597
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	dos mil seiscientos noventa y uno	2,691
VOTOS NULOS	ciento ocho mil trescientos cuarenta y ocho	108,348

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE: Guillermo Amado Alcaraz (PS) T/S *
 SECRETARIO/A: _____ T/S *

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE: María del Lourdes Becerra Pérez T/S *
 NOMBRES: MA. JERONIA GUTIERREZ VILLALBA
MIGUEL RODRIGUEZ TERRAZQUE
ROSEMARY ESTER ENRIQUE JURE
MIGUEL PÉREZ UREA
RENDA JUANIT SERRANO MORALES
ETIKA GONZALEZ VILLALBA COCAL
 P/S *

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMAS	P/S *
	JUAN PABLO COLIN AGUIAR		
	Rubén Efraín Palacios Magaña		
	Gerardo Berajón Villalva		
	ERIKA LIZBETH ROMIREZ PEREZ		
	Guillermo P. P. P. P. P.		
	TRENEMOC ELOY RUIZ ANGUANO		
	Francisco Javier Montes Avila		
	Abto Deunvez Castellanos		
	Jorge Alberto Franco Chavez		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.



1

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, CERTIFICO que la presente copia, que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras, concuerda fielmente con el Acta de Cómputo de la esta Entidad Federativa de la Elección para la Gubernatura, misma que tuve a la vista, DOY FE.--- Guadalajara, Jalisco; a trece de julio de dos mil dieciocho.-----

María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.



FE DE ERRATAS. En los acuerdos del Consejo General, de fechas ocho de julio y tres de agosto de dos mil dieciocho, identificados con la clave alfanumérica IEPC-ACG-196/2018 e IEPC-ACG-327/2018; respectivamente, se asentó que la coalición PT-MORENA-ES, obtuvo la votación total emitida para la elección de gubernatura que se señala en la tabla siguiente:

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT-MORENA-PES	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
369,655	576,040	35,467	96,762	837,031	1,353,974	68,597	2,691	108,348

Sin embargo, de dicho resultado se advierte un error aritmético, ya que del acta levantada en el Consejo Distrital Electoral número 05, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; con motivo del cómputo distrital de gubernatura, se asentó que la coalición PT-MORENA-ES, obtuvo una votación final de 35,425 votos, resultado que se replicó en el acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la gubernatura, levantada por el Consejo General de este organismo electoral; debiendo ser lo correcto lo asentado con letra en el acta distrital referida, es decir, cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco votos.

Por lo tanto, el resultado de la votación total obtenida por la coalición PT-MORENA-ES, en los veinte distritos electorales, por 837,031 votos que se asentó en el acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la gubernatura, y en los acuerdos del Consejo General referidos, es erróneo, ya que se obtuvo realizando la sumatoria con el resultado de 35,425 votos que se asentó en el acta levantada en el Consejo Distrital mencionado; razón por la cual, ante dicho error aritmético, con esta fecha se levanta la fe de erratas correspondiente en los acuerdos IEPC-ACG-196/2018 e IEPC-ACG-327/2018, haciendo constar que los resultados correctos del cómputo de entidad federativa de la elección para la gubernatura, son los que se insertan en la tabla siguiente:

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT-MORENA-PES	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
369,655	576,040	35,467	96,762	857,031	1,353,974	68,597	2,691	108,348

Lo que se levanta en vía de certificación para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Conste.-----

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

